



u/t

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, **30 ENE. 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0016** 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

**VISTO;** los Oficios N°s 1819-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, 1448-2013-GRA/GG-ORADM, Decretos N°s 8939-2013-GRA/PRES-GG, 682-2014-GRA/GG-ORADM, 860-14-GRA/ORADM-ORH, 117-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 04 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 509-2013-GRA/ORADM-ORH se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales al señor **Luis Juan CONTRERAS PAREJA**, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, plaza reservada por suplencia temporal N° 159 del PAP y 173 del CAP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2013, cuya plaza se encuentra en proceso de declararse como vacante por Destitución Automática de la servidora Noemi Angélica ENCISO PALOMINO, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2013-GRA/PRES.

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de Recursos Humanos, solicita renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal al servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando, sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

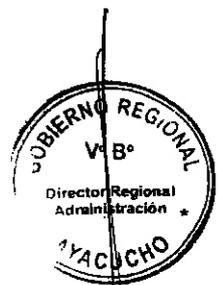
Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto Legislativo 276, el contrato por servicios personales del señor **Luis Juan CONTRERAS PAREJA** para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, plaza Reservada por suplencia temporal N° 159 del PAP y 173 del CAP, Nivel Remunerativo STA de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2014.

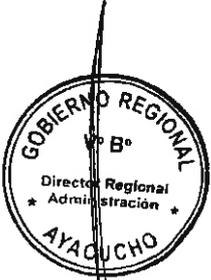
**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución,  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



  
Abog. LEONCIO NÚÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL